

Creación del Consejo de la Magistratura - Agregado

Categoría: Consejo de la Magistratura
Publicado: Viernes, 20 Marzo 2009 11:58

Número: 1435

Tema: PODER JUDICIAL- Agrégase al artículo 5° de la ley 1310 (CONSEJO DE LA MAGISTRATURA), el siguiente párrafo: "El concursante que fuera designado conforme al procedimiento establecido por esta ley no podrá presentarse a un nuevo concurso hasta transcurrido tres (3) años de ejercicio del cargo".

Autor: Dips. SANDRA MORENO Y JORGE IBAÑEZ

Expediente: 37/04 **Comisión:** 1 **despacho:** 23/04

Sanción: 01/04/2004 **Promulgación:** Tácita.- **Fecha de Publicación:** 03/09/2004

Incidencias:

Texto:

- L E Y N° 1435 -

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Agrégase al artículo 5° de la ley 1310, el siguiente párrafo:

"El concursante que fuera designado conforme al procedimiento establecido por esta ley no podrá presentarse a un nuevo concurso hasta transcurrido tres (3) años de ejercicio del cargo".

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Sancionada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa, el primero de abril de dos mil cuatro.

Creación del Consejo de la Magistratura - Agregado

Categoría: Consejo de la Magistratura
Publicado: Viernes, 20 Marzo 2009 11:58

Arq. RAUL VIRGILIO GALEANO

Dip. ARMANDO FELIPE CABRERA

Secretario Legislativo

Presidente Provisional